



Asunción, 27 de marzo de 2025

DICTAMEN DE LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

En referencia a la nota de fecha, 26 de de marzo de 2025, de parte de nuestra institución, en la cual solicita la factibilidad de ampliar el plazo del contrato N° 09/2024 suscrito con la empresa IEG INGENIERÍA de Rodney Adrián Cáceres Villordo en el marco de la LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 07/2024, para el "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO", ID: 453.645; atendiendo que la vigencia de la adenda 1 suscripta en el marco del contrato suscripto es hasta el 31 de marzo del corriente, y no se ha alcanzado el monto mínimo del contrato, por lo que, debido a la necesidad de seguir contando con el servicio de mantenimiento de aires de manera ininterrumpida, con la única condición de mantener el precio unitario como lo prevé la ley de Contrataciones Públicas.

2. ANTECEDENTES:

Que, por nota de fecha 26 de marzo de 2025, se solicita a la empresa; IEG INGENIERÍA de Rodney Adrián Cáceres Villordo, si no tendrían inconvenientes de dar su conformidad para una eventual ampliación de plazo del contrato vigente. siempre y cuando no se modifique los precios convenidos en el contrato original.

Que, en respuesta a la citada solicitud, la empresa: IEG INGENIERÍA de Rodney Adrián Cáceres Villordo; presenta por nota de fecha 26 de marzo de 2025, su conformidad para la ampliación del plazo de contrato suscrito manteniendo los montos originalmente pactados.

Que, el contrato N° 09/2024 suscrito en fecha 11 de noviembre de 2024, se encuentra vigente por adenda suscripta N° 1/2024.

Que, el Artículo 181° de la Resolución DNCP N° 4401/2023 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establece: "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley...", y atendiendo a las reglas establecidas en el inciso d) de la mencionada resolución.

Que, el art. 67 de la Ley 7021/22 establece en parte pertinente: "Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad...".

3. CONCLUSIÓN:

Atendiendo a lo establecido en el art 67 de la ley 7021/22 y a lo dispuesto el Artículo 181° de la Resolución DNCP N° 4401/2023 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas dice: "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley...", y atendiendo a las reglas establecidas en el inciso d) de la mencionada resolución, el contrato se encuentra vigente, no se otorgan condiciones más ventajosas al proveedor.

Por todo lo expuesto este Dpto. de Contrataciones dictamina: que corresponde la ampliación de plazo del contrato suscrito con la empresa: **IEG INGENIERÍA de Rodney Adrián Cáceres Villordo**, hasta el 31 de agosto de 2025.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

Sr. Andrés Miranda
Administrador de Contrato

MISIÓN

Somos una institución educativa dedicada a la formación integral de los estudiantes mediante la aplicación de enfoques curriculares actualizados con profesionales idóneos y comprometidos; que ofrece además un espacio calificado para la práctica pedagógica, a los estudiantes de la Facultad de Filosofía.

VISIÓN

Ser una institución educativa, líder en calidad educativa basada en la planificación estratégica y ejecución de acciones, orientadas a la formación integral de los estudiantes, con profesionales comprometidos que promuevan la verdad, belleza y virtud, así como la libertad responsable, el pensamiento crítico, reflexivo y una actitud investigativa, que respondan a las exigencias de un contexto globalizado.